



Boletín de Antropología Universidad de
Antioquia
ISSN: 0120-2510
bolant@antares.udea.edu.co
Universidad de Antioquia
Colombia

Monroy Álvarez, Silvia

El Consultorio Jurídico de Fredonia y dos estrategias que contribuyen a la deliberación interna y al diálogo transcultural

Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, vol. 21, núm. 38, 2007, pp. 173-200
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55703809>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El Consultorio Jurídico de Fredonia y dos estrategias que contribuyen a la deliberación interna y al diálogo transcultural

Silvia Monroy Álvarez

Departamento de Antropología

Universidad de Antioquia

Dirección electrónica: silviamonroy@gmail.com

Monroy Álvarez, Silvia. 2007. "El Consultorio Jurídico de Fredonia y dos estrategias que contribuyen a la deliberación interna y al diálogo transcultural". En: *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Vol. 21 N.º 38, pp. 173-200.
Texto recibido: 28/02/2007; aprobación final: 08/05/2007.

Resumen. Inspirado en los conceptos de An-Na'im (1995) del discurso interno y el diálogo transcultural, este artículo está focalizado en el análisis de dos herramientas que usan los practicantes de derecho y los usuarios del Consultorio Jurídico Rural de Fredonia (Antioquia) durante su interacción y que, de ser estimuladas adecuadamente, pueden derivar no solo en procesos pedagógicos de reflexión sobre presupuestos fundamentales en materia de derechos, sino que también pueden llegar a constituirse en estrategias que permitan la actualización de las expectativas de los propios sujetos frente a su cultura. Para el caso de los practicantes, se explora en el tránsito entre dos lenguajes, uno eminentemente jurídico y otro coloquial, donde se da un acercamiento al lenguaje y valores de los consultantes. Ya en lo que atañe a los usuarios del Consultorio Jurídico, el análisis se construye en torno a la red local de consejos, pieza clave a partir de la cual se articulan ideas y valores de los actores sobre su entorno, pero donde el hilo conductor es la intención de resolver un conflicto por la vía jurídica.

Palabras clave: campesinos, antropología jurídica, derechos humanos, discurso interno, diálogo transcultural, Antioquia.

Abstract. Inspired in An-Na'im's concepts (1995) about internal discourse and transcultural dialogue, this article focuses on analyzing two legal instruments used by Law students and users of the Legal Support Office in Fredonia (Antioquia) during their interaction which, if properly stimulated, could result not only in reflexive educational processes about key Law postulates, but also may constitute new strategies that allow updating the person's very own expectations about their culture. For Law practitioners it is about investigating their transition between two ways of expression, a mostly legal discourse and a more familiar one, where an approach to the user's discourse and values takes place. From the user's point of view, the analysis points to the local counseling network. Taking this key issue as a starting point, the users' ideas and values about their environment give way to the final goal of solving conflicts in a legal way.

Keywords: Peasants, Juridical Anthropology, internal discourse, transcultural dialogue, Human Rights, Antioquia.

Podría decirse que la complejidad de la relación entre antropología y derechos humanos está condensada en el debate universalismo/relativismo. Mientras que la empresa de la antropología ha sido la de mostrar la diversidad de perspectivas culturales en procura de su aceptación y reconocimiento, en lo que podría categorizarse como un programa de corte relativista incentivado por varias corrientes del pensamiento antropológico, los derechos humanos refieren a un proyecto de orden universalista. Este último puede ser visto, de una parte, como la revitalización de la utopía y, en otro extremo, puede entenderse críticamente como una propuesta hegemónica que coincide con lo que Gott (2002) denomina imperialismo moral a propósito de su llamado de atención sobre la necesidad de buscar un entendimiento “historizado” de los derechos humanos; en su caso, por medio de la evaluación del desarrollo del humanitarismo transnacional característico de lo que él denomina el “largo siglo xix”, comprendido entre las últimas décadas del siglo xviii y la primera década del xx.¹ A un nivel más general, Gott nos alerta sobre los peligros del imperialismo humanitario, producto del colonialismo, que tras su fachada esconde un proyecto contundente de explotación económica y de subyugación política.

De igual manera, ciertos discursos en torno a los derechos humanos pueden entenderse como estando enmarcados en lo que Santos (2003) considera un proyecto de globalización de arriba hacia abajo, expresado en “localismos globalizados” y en “globalismos localizados”. Así, el primero corresponde a un proceso mediante el cual un fenómeno local es globalizado con éxito; tal es el caso de la pretensión de transformar el inglés en lengua universal o la globalización de la comida rápida —*fast food*—. El “globalismo localizado”, por su parte, consiste en el impacto de prácticas y proyectos transnacionales en las condiciones locales; este sería el caso de las áreas de libre comercio, los patrimonios históricos, la exaltación de lo étnico y ecológico, etc. (Santos, 2003). Incluso, la *Declaración universal de los derechos humanos* puede ser entendida como una especie de “localismo globalizado” en la

1 Para Gott (2002) existe estrecha relación entre los primeros movimientos humanitarios y el sistema imperial en África durante la era victoriana. La codificación internacional del impulso humanitario, propone el autor, hizo parte del mandato imperial de civilizar y controlar a las poblaciones locales. Lejos del cuestionamiento a la esclavitud, liderada por autores como Montesquieu, Diderot y Rousseau, que abarcó perspectivas religiosas y seculares, y de la consolidación de lo que podría considerarse la organización no gubernamental en pro de los derechos humanos más antigua como lo es *The British and Foreign Anti-Salvery Society* —fundada en 1839—, el humanitarismo victoriano buscaba integrar las partes centrales del continente africano a las redes comerciales, a fin de establecer un proyecto imperial multilateral. El discurso proclamaba, entonces, la necesidad de “promover la civilización entre los nativos” (Gott, 2002: 27) dándoles una instrucción cultural que quedaría a cargo de misioneros como primer paso antes de abolir la esclavitud e integrar los pobladores locales en circuitos productivos y comerciales relativamente estables. Para ejemplificar este tipo de humanitarismo, opuesto al de la llamada “era romántica” —entre 1770 y 1830—, Gott se refiere a eventos como *The Berlin West African Conference*, que tuvo lugar entre 1884 y 1885.

medida en que fue motivada, en buena parte, por el genocidio judío ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial. Es claro que el espectro de la guerra derivó en una toma de conciencia de carácter internacional, pero no estrictamente global; de ahí los esfuerzos en décadas subsecuentes por hacerlo un proyecto verdaderamente universal. De hecho, la propia palabra *genocidio* fue utilizada por primera vez cuando se estableció el Tribunal de Nuremberg; luego, en la Asamblea General de las Naciones Unidas se volvió a emplear para hacer referencia a la negación del derecho de existencia a grupos humanos —raciales, religiosos o políticos— enteros. En otra dirección, la evolución del discurso de los derechos humanos, que sin duda ha llegado a constituirse en un mecanismo de toma de conciencia universal sobre la otredad y su impacto en los mundos locales, también adquiere la forma de un globalismo que busca alternativas para “localizarse” en mundos particulares.

Ya en el campo de los derechos humanos propiamente dicho, las perspectivas universalistas defienden la existencia de principios y derechos universales, cuya aplicabilidad abarcaría las diferentes sociedades humanas, independientemente de las diferencias culturales; entre tanto, las visiones de corte relativista, cuestionan la universalidad de los derechos humanos con base en el argumento de que la especificidad de cada cultura impide la ejecución de un consenso universal sobre los conceptos de bienestar que, no obstante, están insertados en diversos conjuntos de valores y visiones de mundo. Reconozco que este es un retrato excesivamente general y aún más polarizado de los elementos que componen el debate porque, en el fondo, es posible hablar de varios tipos de universalismo y particularismo que se reúnen en las discusiones sobre derechos humanos. Lo que sí es claro es que entre estos dos polos existe una especie de movimiento pendular (Dembour, 2001) que depende del aspecto en discusión —una costumbre determinada, por ejemplo—, siendo ésta la forma que, en general, adoptan estas discusiones. Sin embargo, explicar ese tipo de oscilaciones entre las posiciones respecto a una costumbre específica como la infibulación femenina, el infanticidio, el aborto, etc., está lejos de ser una salida al “*impasse* del relativismo-universalismo” puesto que la radicalización de posiciones extremas puede terminar conduciendo a toda una serie de fundamentalismos que podemos identificar, en primera instancia, por una especie de congelamiento de la o las costumbres en discusión, y por el tratamiento de la tradición como un ente cristalizado, con vida propia en tanto esta sea útil para los intereses de turno, pero alejado de grupos e individuos de existencia concreta. Como bien asegura R. Segato (comunicación personal) en el marco de la relación entre derechos humanos y tradición, la costumbre y la propia tradición se tornan íconos, pero es precisamente hacia esa conversión donde debemos apuntar nuestras indagaciones para entender parte de la lógica de los fundamentalismos, que se resisten a la interpelación como logro de la modernidad y que generan en los individuos una necesidad compulsiva, y no reflexiva, de pertenencia. Tampoco hay que olvidar que los fundamentalismos son resultado del contacto cultural y, por ello, su radicalización va de la mano de la

idea de la existencia de una estratificación de culturas que perpetúa la división del mundo entre superiores/inferiores, dominantes/dominados, etc.

En el contexto de la búsqueda de salidas que vayan más allá del reconocimiento del movimiento pendular entre relativismo y universalismo, la propuesta de An-Na'im (1995) surge como una alternativa promisoria para enfrentar la cuestión bajo otros presupuestos, inclusive metodológicos. Este autor cuestiona el ideal de la universalidad de los derechos humanos, y más allá de eso se pregunta por las causas de la discrepancia entre la teoría y la práctica de dichos derechos, mostrando las áreas de conflicto y tensión entre los estándares internacionales vigentes sobre derechos humanos y ciertos conjuntos de tradiciones culturales que se distancian de ellos. Así, por ejemplo, afirma que a pesar de que los derechos civiles y políticos han sido respaldados por la tradición liberal de Occidente, hay una resistencia en ese nicho a aceptar derechos colectivos o comunales —como el derecho al desarrollo, según el autor—; entre tanto, perspectivas como la marxista-leninista soviética se enfrentan a las dificultades de incorporar derechos civiles individuales y derechos políticos.

An-Na'im cuestiona los procesos que se derivan de los intentos de “globalizar” el proyecto de los derechos humanos, empleando de nuevo la expresión de Santos, y advierte que mientras no se logre un consenso en grupos particulares sobre el discurso general, este va a carecer de legitimidad. Este consenso implica, por supuesto, un proceso dialógico permanente que debería propender al escrutinio de las diversas dinámicas sociales que van surgiendo o transformándose en el seno de discusiones más amplias en materia de derechos humanos. Este autor es igualmente crítico frente a la perspectiva de hallar un mínimo común denominador cultural que, no obstante, puede ser lo menos relevante para muchos grupos. Concretamente, explora las formas de castigo contempladas en la *Sharia*, ley islámica basada en El Corán y desarrollada entre el periodo del 700 al 900 a. C. A pesar de ser el principal instrumento jurídico de los musulmanes, allí no hay una distinción entre elementos religiosos —o de devoción, como prefiere llamarlos el autor—, sociales, legales y éticos. En esa medida, el equivalente a una ley penal o criminal debe ser extraída de dichas fuentes primarias. Entre los castigos contemplados en la *Sharia* está la amputación de la mano derecha del ladrón en caso de hurto (*saniqa*) o 100 latigazos como castigo a la fornicación (*zina*) en caso de que el infractor sea soltero, o la lapidación hasta la muerte como castigo a quien haya cometido adulterio. Haciendo un análisis más teórico que, en principio, no tiene en cuenta la aplicación real de estos castigos, An-Na'im se pregunta si los musulmanes estarían dispuestos a repudiar los castigos contenidos en la ley islámica por el hecho de ser considerados crueles, inhumanos y degradantes por “otros” e inclusive llegar a sustituirlos por penas como el encarcelamiento, contenidas en varios sistemas jurídicos occidentales. En este mismo sentido, reflexiona si, por el contrario, alguna vez se ha llegado a contemplar la idea de tornar universal el castigo que propone la ley islámica para los ladrones. La paradoja es irresoluble, más aún si se pone en esos términos, y justamente eso es lo que busca ilustrar el autor, puesto que, de perpetuarse la enunciación de la cuestión de ese modo y hasta que no se dé

un proceso interno que actualice la propia cultura —las expectativas frente a ella, por ejemplo—, es difícil la consecución de una inteligibilidad transcultural. Esta, a su vez, solo podría lograrse mediante un entendimiento más profundo de otras formas de racionalidad, entre ellas la de la propia lógica que subyace a la aplicación del castigo, que es el ejemplo que An-Na'im trabaja. En síntesis, los desacuerdos radicalizados en la cultura se suman a la negativa de los actores externos a entender que el castigo como tal, la amputación o la lapidación —entre otros—, hacen parte de procesos de deliberación cultural más amplios que no están exentos de conflicto y exclusión, por supuesto.

Entrando en el campo de los conceptos que el autor propone, el discurso cultural interno se concibe como un proceso a partir del cual se busca un consenso —interno— sobre valores fundamentales de la cultura y sobre la propia racionalidad de dichos valores. Aquí se reafirman la autenticidad y la legitimidad de las diferentes lecturas de los derechos humanos. Por su parte, el diálogo transcultural —*cross-cultural dialogue*— resalta la importancia de mantener ciertos estándares o puntos de referencia en relación con los derechos y, al tiempo, instaura un proceso de legitimación retroactiva que intenta superar el dilema de la consecución de una verdadera inteligibilidad transcultural. En otro sentido, los procesos que define An-Na'im se caracterizan por cuestionar la idea de integridad cultural que limita las posibilidades de transformación en pro de las expectativas que los actores van formándose respecto a su propia cultura. Santos propone algo similar bajo el concepto de “hermenéutica diatópica” que, en palabras sencillas, implica que los grupos y sujetos comienzan a pensar que su universo cultural es incompleto y, en esa medida, pueden estar abiertos a observar, analizar e, inclusive, implementar elementos de otras culturas, una vez que todo ello ha surgido como un proceso de toma de conciencia.²

Haciendo una lectura superficial, podría pensarse que la propuesta de An-Na'im del discurso interno y del diálogo transcultural llegaría a constituirse en una forma de imposición en el caso de dichos procesos ser incentivados de manera impositiva por el propio Estado o por los agentes que lo representan, o incluso por entidades e instituciones supranacionales que defienden determinados intereses. Escoger este camino para entender la visión del autor impide ver todo el potencial de su propuesta; así, por ejemplo, en un sentido más amplio, el proceso de discurso cultural interno —que R. Segato (comunicación personal) prefiere llamar de deliberación interna— debe verse como resultado del contacto con otros sistemas de valores y visiones de mundo. Yendo

² En palabras del autor: “[...] O verdadeiro ponto de partida do diálogo é o momento de frustração ou de descontentamento com a cultura a que pertencemos, um sentimento por vezes difuso de que a nossa cultura não fornece respostas satisfatórias para todas as nossas questões, perplexidades ou aspirações [...] De qualquer modo, o momento de frustração ou de descontentamento envolve uma pré-compreensão da existência e da possível relevância de outras culturas. Dessa pré-compreensão emerge a consciência da incompletude cultural e dela nasce o impulso individual ou coletivo para o diálogo intercultural e para a hermêneutica diatópica” (Santos, 2003: 455)

un poco más lejos, es posible trabajar sobre la base que nos deja An-Na'im para pensar que en la fase del diálogo transcultural (*cross-cultural dialogue*) principalmente, el propio Estado debe actuar como interlocutor, es decir, debe permitirse ser interpelado por “otros”. Dejarse cuestionar, al mismo tiempo que se cuestiona quién es asumido como “otro”, es un primer paso para la transformación de los implicados en un proyecto común que, a todas luces, debe haberse derivado de un proceso de negociación. Aquí lo que se evidencia es la necesidad de que el Estado sea visto como un actor susceptible de ser transformado por otras “formas de estar en el mundo”, por otras maneras de educar, hacer justicia, relacionarse con la propiedad, con el cuerpo, etc. A otro nivel, sugiero que esta discusión nos lleva a repensar el paso de una antropología estrictamente académica hacia una antropología trasformadora de la propia sociedad; la interlocución entre antropología y derechos humanos puede oxigenar la propia disciplina, romper con su aislamiento académico e influenciar acciones en el campo de la ciudadanía (R. Segato, comunicación personal).

El propósito de este artículo es mostrar de qué forma el Consultorio Jurídico Rural³ de Fredonia (Antioquia, Colombia) podría llegar a ser entendido como un espacio de deliberación interna —una acepción que puede dársele al concepto de discurso cultural interno de An-Na'im y de diálogo transcultural, *cross-cultural dialogue*—. Es preciso aclarar que la propuesta de este autor refiere a las discusiones sobre derechos humanos, pero en este texto la uso para entender un espacio pensado justamente para difundir los derechos del ciudadano y para que las personas accedan en “igualdad de condiciones” a la justicia estatal. De todas formas, pienso que en la consulta jurídica hay una semilla de lo que R. Segato (2004: 18) llama, inspirada en Lévinas, el papel interpelador de la otredad, donde “el otro es plenamente otro cuando tiene por consecuencia fracturar el nosotros, no dejarlo incólume”.

Considero que hay ciertos elementos, presentes en las interacciones entre consultantes y practicantes —estudiantes de último año de derecho— durante el espacio de la consulta jurídica, que pueden ser susceptibles de una reflexión más comprometida a fin de ser estimulados y enriquecidos como herramientas que permitirían la consolidación de procesos más democráticos de deliberación y consenso.

3 En Colombia, los estudiantes de último año de derecho deben realizar un servicio social gratuito que se constituye en uno de sus primeros espacios de práctica profesional. Los consultorios jurídicos de las diferentes universidades, públicas y privadas, atienden a personas pertenecientes a estratos socioeconómicos bajos. El Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia pretende capacitar a los estudiantes en la práctica del derecho teniendo en cuenta su función social, es decir, se busca estimular el sentido crítico en la aplicación de las leyes en condiciones sociales propias de la realidad colombiana y, de igual manera, se enfatiza en una proyección comunitaria hacia los estratos más bajos. Aparte del espacio del consultorio jurídico urbano que está localizado en el campus de la universidad en la ciudad de Medellín, existe el consultorio jurídico rural. El objetivo de este programa es el de brindar educación y asistencia jurídica gratuita a comunidades de escasos recursos económicos en municipios diferentes a Medellín.

De esta manera, pretendo evidenciar dos herramientas o estrategias que emplean los actores en la célula básica o consulta jurídica *in situ* y que remiten a los procesos contemplados por An-Na'im. La primera estrategia corresponde a la capacidad de cambio de lenguaje de los practicantes, es decir, la capacidad que desarrollan de pasar de un estricto lenguaje jurídico a otro coloquial —local— que los aproxima a los valores de los consultantes; a pesar de considerar que este es un elemento que podría fortalecer procesos de diálogo transcultural, no niego que en el grupo de practicantes —como ocurre en múltiples espacios relacionados con el gremio— se dan procesos de deliberación interna. Por una cuestión de escogencia, esta vez voy a explicar la estrategia de deliberación interna en relación con los consultantes a través del papel de lo que denomino red local de consejos que, durante el espacio de la consulta, se hace presente y opera como una especie de dramatización.

El consultorio jurídico rural y las comunidades de conversación

La información que presento a continuación es fruto de una etnografía realizada en el Consultorio Jurídico Rural de Fredonia, en el marco de la investigación “El consultorio jurídico y los nuevos espacios para la exploración en la etnografía”.⁴ En dicho proyecto se proponía el establecimiento de una serie de comunidades de conversación en el municipio de Fredonia, pero en el espacio destinado para que los estudiantes de último año de derecho hicieran su práctica en una zona rural del departamento de Antioquia. El propósito fundamental era el de explorar y analizar las posibilidades metodológicas de la etnografía en un consultorio jurídico, teniendo en cuenta la propuesta de Jackson (1998) sobre el potencial etnográfico de contextos relativamente pequeños (*minima ethnographica*) o microcosmos que, sin embargo, deben verse como universos complejos gracias a la importancia asignada al diálogo de los actores en un plano donde tiene precedencia lo intersubjetivo.

Dicho experimento se realizó a través de las *comunidades de conversación*, concepto trabajado por Gudeman y Rivera (1990) entre campesinos y que remite a unidades de diálogo entre sujetos que pertenecen a diferentes grupos sociales y tradiciones, en donde se busca que sean los propios actores quienes, de la forma más espontánea posible, guíen los temas que van a ser enunciados y analizados, las preguntas, las dudas e incluso las propias omisiones. Se parte de la premisa de que los investigadores deben procurar no elaborar autoritariamente en el contexto de un diálogo que no es creado para satisfacer preguntas predeterminadas por el inves-

4 El proyecto ganó la Convocatoria del Comité para el Desarrollo de la Investigación —CODI— de la Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia) para proyectos de menor cuantía; la investigación duró ocho meses entre octubre de 2003 y junio de 2004 y fue radicada en el Centro de Investigaciones de Ciencias Sociales y Humanas —CISH— de la misma universidad. De otra parte, la propuesta fue apoyada por el Observatorio del Estado y la Alteridad Sociojurídica, célula adscrita al Grupo de Investigación Cultura, Política y Desarrollo Social de la Universidad de Antioquia.

tigador; por ello, se seleccionan contextos donde los diálogos se dan por motivos diferentes al de responder una pregunta de investigación, así sean otros actores los que tengan las preguntas preestablecidas y busquen controlar la interacción, como ocurre, en gran medida, con los abogados durante la consulta. En suma, se procura que el etnógrafo no recurra al esquema pregunta-respuesta que suele limitar la propia experiencia etnográfica. El establecimiento de las comunidades de conversación se fundamentó en la premisa de que la condición básica de la vida social consiste en el balance entre ser para uno mismo y ser para los demás; cuando este balance está irreconciliablemente perdido, el ser y el otro son reducidos al estatus de objetos mutuamente alienados (Jackson, 1998). Esta sería la patología de la pérdida que conlleva una inhabilidad para actuar, una pérdida de significado.

Párrafos atrás dije que uno de los puntos más fuertes de la propuesta de An-Na'im es que nos cuestiona sobre la forma de aproximación metodológica a las discusiones sobre derechos humanos. En mi opinión, la etnografía de células de diálogo como la consulta jurídica permite un acercamiento diferente a los valores que pueden ser identificados en contextos de interacción menos rígidos. A propósito del carácter espontáneo de las comunidades de conversación, considero pertinente traer a colación una crítica que puede hacérsele a Santos en lo que atañe al concepto de hermenéutica diatópica —o colaboración intercultural para la creación de conocimiento—, estrategia por medio de la cual se busca estimular procesos de cosmopolitismo y patrimonio común de la humanidad, que son tipos de globalización de abajo para arriba, solidaria o contrahegemónica. Santos propone que la interculturalidad debe ser vista como un paso que va más allá del proyecto multicultural, donde la idea del carácter de incompleta de la cultura sería el norte de esa elaboración; sin embargo, y concordando con la crítica de R. Segato (comunicación personal), Santos habla de una interculturalidad supervisada, mientras que An-Na'im se refiere a espacios de debate más espontáneos donde la interculturalidad está lejos de ser asumida simplemente como un hibridismo, y es más bien un cuestionamiento múltiple a todos los actores involucrados. En esa medida, creo que el tipo de aproximación metodológica de la cual depende el análisis que ahora presento posibilita un contacto renovado con las formas como los sujetos involucrados en una conversación “ejercen” su alteridad por medio de un fluido cuestionamiento del otro que tiene lugar en determinados momentos de la conversación, inicialmente planteada como una consulta jurídica.

La fase de campo duró cuatro meses —entre octubre de 2003 y febrero de 2004— y el equipo de investigación, compuesto por dos estudiantes de Antropología y por mí, se desplazó a dicha localidad los fines de semana, cuando los estudiantes de derecho acudían a atender a la comunidad del municipio. De esta manera, se establecieron varias comunidades de conversación, siendo la célula básica⁵ —que

5 Además de la comunidad de conversación básica se tomaron otros espacios como comunidades de conversación; tal fue el caso de las reuniones de los practicantes con su asesor, que se llevaban

coincide con la consulta jurídica *in situ*— aquella conformada por el practicante de derecho, el etnógrafo y el consultante. El grupo de practicantes asignado a Fredonia durante el periodo que se realizó el trabajo de campo estuvo conformado por seis estudiantes (dos hombres y cuatro mujeres) que recibían la consulta jurídica durante el tiempo equivalente a dos semestres académicos; el equipo era coordinado y asesorado por un abogado titulado con veinte años de experiencia que, no obstante, nunca ha sido un docente formal. Solo se llevaban casos de personas con domicilio en Fredonia y que pudieran comprobar —a través de recibos de agua y luz e impuesto predial— su pertenencia a estratos bajos y que, por tanto, no podían pagar un abogado.

Los estudiantes atendían en la Casa de la Cultura del municipio el domingo, día de mercado en el cual personas de las diferentes veredas se desplazan al casco urbano. Aunque se atendía un promedio de treinta personas, muchas de esas consultas no se convertían en caso. Se recibía la consulta y el practicante emitía un concepto inicial que luego era debatido en la reunión del grupo con el asesor: allí se determinaba si el caso podía ser llevado y, de ser así, se le asignaba a algún practicante.

Durante la fase de campo se recopiló información relativa a 51 casos que fueron clasificados —con ayuda del asesor del grupo de practicantes— de la siguiente manera: diez casos laborales, nueve relativos a pertenencias, once de sucesión, dos relativos a cuotas de alimentos, dos casos de divorcio y dieciséis clasificados como “otros”.⁶ Esta clasificación ilustra el tipo de personas que van al consultorio jurídico: los usuarios que acuden por asuntos laborales son trabajadores rurales —principalmente mayordomos y trabajadores a destajo— y empleadas domésticas; las pertenencias y sucesiones involucran a campesinos —pequeños propietarios y trabajadores de haciendas de la región—, y los demás casos —divorcios, cuotas de alimentos y otros— reúnen consultantes que dependen de las actividades agrícolas y otros que residen en la parte urbana del municipio y se desempeñan en labores de comercio y servicio, y no necesariamente en agricultura. A grandes rasgos, estos son los dos grupos a los cuales pertenecen los sujetos involucrados en la consulta jurídica *in situ*.

a cabo cada ocho o quince días en la Universidad; las charlas entre el grupo de etnógrafos, donde se evaluaban los avances de la investigación; las conversaciones con los directivos y asesores del consultorio jurídico en la ciudad de Medellín; los diálogos de la “comunidad de conversación académica”, integrada por algunos miembros del Observatorio del Estado y la Alteridad Socio-jurídica, y los diálogos realizados con algunos de los consultantes en el municipio de Fredonia, que fueron considerados y denominados “conversaciones ampliadas” ya que siempre dependieron de la célula básica.

6 Entre los casos clasificados como “otros” se encuentran algunos derechos de petición redactados por los practicantes, un mismo caso consultado por tres personas sobre una tentativa de acción popular que se iba a resolver a través de un ejecutivo, consultas por contestación de demandas, embargos y robos. Todos estos casos eran consultados y ninguno fue tratado en más de dos visitas.

No pretendo entrar en detalles etnográficos sobre la dinámica de las consultas ni sobre la estructura social del lugar porque mi objetivo en este artículo es reflexionar sobre dos estrategias que pueden enmarcarse en la propuesta de An-Na'im. De igual manera, la información arrojada por la investigación ha sido trabajada desde varias ópticas en otros lugares (Monroy y Llanes, 2005; Monroy, 2006a y b), en donde se ha explorado respectivamente en la construcción de los casos jurídico y personal por parte de los actores que interactúan en el espacio del consultorio y, de otra parte, se han analizado ciertas dinámicas presenciadas en dicho espacio como parte de un choque ideológico a partir del cual se pueden establecer conjuntos de valores que, gracias al ejercicio de los actores, dibujan diferentes trayectorias entre dos polos: holismo e individualismo. En el primer caso, fue fundamental la descripción de detalles etnográficos de las consultas y, en el segundo, la exégesis de valores e ideas derivó en un renovado análisis de la estructura social de la región. En este artículo me centraré específicamente en la explicación de dos “herramientas” usadas por los practicantes y consultantes: la de los futuros abogados que puede ser explorada con miras al fortalecimiento de un diálogo transcultural y la de los consultantes, como un ejemplo de discurso interno, o mejor, de deliberación interna.

El cambio de lenguaje de los practicantes: otra forma de leer la eficacia simbólica del derecho

La discusión sobre derechos humanos trae implícita una discusión sobre el derecho occidental y sus tradiciones. Para el análisis que pretendo hacer en este artículo, concibo el derecho como un sistema de nombres en expansión y entiendo la ley como la representación maestra de la nación (R. Segato, comunicación personal). De hecho, en lo que respecta al derecho occidental, este puede ser asociado a una religión del misterio en la medida en que se basa en un principio expansionista y jerárquico que se fundamenta en la culpa, constituyéndose así en una especie de religión de Estado. No obstante, es preciso reconocer que toda sociedad posee algún tipo de creencia en relación con su sistema normativo y los sistemas jurídicos occidentales no son la excepción, sobre todo porque existe una especie de creencia mágica en la reconstitución del tejido social (R. Segato, comunicación personal). En este mismo sentido, pero en otro plano, la exégesis jurídica es un proceso donde el canon jurídico aparece como un reservorio de autoridad que garantiza la autoridad de los actos jurídicos singulares; el abogado adopta una postura profética al ser lector de esos textos canónicos y así disimula el proceso de creación jurídica (Bourdieu, 2002) en el cual, en primera instancia, se calculan y sopesan las consecuencias de la obediencia y la transgresión de la regla.

De todas maneras, la verdad jurídica es anunciada como una revelación que le permite al abogado —o al juez— evadir la responsabilidad sobre los hechos que él mismo crea. Esto último coincide con lo que afirma Geertz (1994), a propósito del proceso de traducción que hace el abogado, pues él dice que en dicho proceso

se imagina y reafirma toda una realidad o, en sus palabras, esquemas cerrados de realidad. Dichos esquemas llegan a estar tan alejados de una consideración de la sociedad más amplia que su incidencia en la recuperación del tejido social es mínima. Se aíslan los componentes que transgreden las normas, pero no hay un proceso de análisis en torno a los valores que sustentan las normas y sus respectivos procesos de enunciación y aplicación —solo para mencionar algunos de ellos—. La creencia mágica en los sistemas normativos y en la propia ley deriva en que estos no sean asumidos como objeto de crítica y reflexión.⁷

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que el derecho occidental también puede ser entendido como un saber experto que está fundamentado en un lenguaje altamente especializado, de lo cual se deriva su poder simbólico, en palabras de Bourdieu (2002), o su eficacia simbólica según lo propuesto por García Villegas (1993).⁸ Por medio de dicho poder y eficacia se perpetúan procesos análogos de distinción, discriminación y exclusión.

Hasta aquí he apuntado algunas características generales del derecho y he señalado algunas de las críticas que se le hacen. Sin embargo, describir y analizar las múltiples prácticas jurídicas es un campo amplio que enriquece notablemente estas discusiones de carácter general, pero que también permite observar características que pueden ser incentivadas como propiciadoras de un diálogo transcultural. En este punto, concuerdo con R. Segato (2004) cuando destaca la importancia pedagógica del discurso legal que, mediante su simple circulación, es capaz de desarrollar sensibilidades éticas desconocidas y estilos de moralidad; del mismo modo, y en alianza con los medios y la publicidad, puede introducir cambios en los órdenes morales vigentes. Considero que en el ejemplo etnográfico que analizo, el ejercicio del abogado *in situ* puede revelarnos otras dimensiones del propio derecho que pueden satisfacer esta

7 Durante el curso del Programa de Posgrado de la Universidade de Brasília sobre derechos humanos, conducido por la profesora Rita Laura Segato, que tuvo lugar en el segundo semestre de 2005, se concluyó lo siguiente sobre el castigo a partir de un debate que se tuvo durante la sesión del 9 de septiembre de 2005: “[...] a punição exibe um caráter mágico, por isso o sistema penal moderno continua existindo, apesar de produzir criminosos cada vez mais cruéis. A retórica da reabilitação é enganadora. O fundamento da punição é a mera eficácia simbólica do cumprimento da lei, especificamente o ato de narrar a punição, tornando-a memorável. Quando a punição/pena é concluída, a memória do feito se extingue. O aspecto trágico da justiça é a profunda instabilidade da aplicação das leis. Isto tem a ver com posições de poder: por exemplo, é importante que o racismo seja considerado crime e punido como tal para que aqueles que sempre foram réus da sociedade (os negros) passem a se sentir contemplados pela justiça”.

8 La eficacia simbólica, definida de forma sucinta, refiere a la propiedad de las normas de cumplir con propósitos diferentes a los explícitos; esta propiedad está relacionada con una instrumentalización del derecho y con una relativización de sus contenidos en determinadas coyunturas políticas. La ley tiene la capacidad de dar forma a la realidad social a través del lenguaje —principalmente— pero, al mismo tiempo, genera representaciones que son de carácter persuasivo (García Villegas, 1993).

importancia pedagógica de la que habla R. Segato (2004), además de mostrar una faceta de la eficacia simbólica que puede ser redireccionada en aras de procesos de reflexión, debate y deliberación más democráticos y comprometidos.

Entrando en el caso de los practicantes del Consultorio Jurídico Rural, su desempeño tiene que verse a la luz de ciertas características generales del derecho colombiano, y no solo en relación con las especificidades de la Constitución de 1991. Como bien señala Macía (2003), la pertenencia del sistema jurídico colombiano a la tradición continental europea, por oposición a la tradición del *common law* anglosajón, se constituye en un factor decisivo para la importancia especial asignada a la labor de los abogados. Es en los países del denominado “derecho continental europeo” que predomina un pronunciado formalismo ante las normas de parte de los juristas; son ellos quienes asignan a estos sistemas propiedades formales que no tienen, tales como precisión, univocidad, coherencia, completud, etc. Como fruto de la tradición continental, no hay decisiones tomadas por un jurado y, por ello, el intercambio de narrativas entre abogados y clientes se constituye en una obli-gada interacción y en una práctica que se mantiene vigente. De igual manera, las audiencias públicas orales no alcanzan la misma trascendencia; son discursos más técnicos y el curso que toma el proceso está determinado fundamentalmente por lo que el abogado logre extraer del diálogo con el cliente. Estas son razones que se suman para resaltar la importancia de las interacciones cliente-abogado en espacios como un consultorio jurídico. Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que en el caso del Consultorio Jurídico Rural de Fredonia se trata de practicantes que están involucrados en el proceso de creación de un perfil profesional, y que en el grupo hay algunos estudiantes que están más avanzados en dicho proceso (ver Monroy y Llanes, 2005).⁹

Desde esta perspectiva, se deben tener en cuenta apariencia, actitud y lenguaje como aspectos constitutivos de la fachada profesional que los estudiantes van construyendo y que, a la postre, los convierte en abogados. Dicha representación¹⁰ está

9 En el grupo se establecieron tres subgrupos diferenciados de practicantes. En un nivel jerárquico superior se encuentran dos practicantes (un hombre y una mujer); el primero es el mayor de todos (35 años) y comenzó trabajando en juzgados en calidad de mensajero, hasta llegar a secretario de un fiscal, esto último cuando ya había iniciado estudios de derecho. La otra practicante, de 25 años, tiene la hoja de vida académica más destacada en el grupo y ha trabajado en proyectos de investigación jurídica. En un siguiente grupo ubicamos dos estudiantes con 25 y 27 años que tienen experiencia laboral, cuentan con un currículum aceptable y detentan cierta autoridad frente a los dos practicantes del siguiente subgrupo, al llevar un semestre más en la práctica rural. Finalmente estarían estos practicantes, los más jóvenes e inexpertos, ambos con 22 años, que están iniciando la práctica jurídica obligatoria y se enfrentan por primera vez a la atención de usuarios sin nunca haber trabajado en el ramo.

10 Retomo los conceptos de representación e interacción de Goffman (1959); en el primero, el individuo desempeña un papel, solicita a los observadores creer en el personaje que ven y que

ligada a determinadas relaciones sociales o interacciones que se dan con los usuarios y con su asesor. A simple vista podría decirse que el abogado es aquel sujeto que solo puede hablar en el lenguaje rebuscado del derecho (Robert, 2002) y es excesivamente rígido a la hora de cumplir con ciertos procedimientos. En realidad, el ideal es un sujeto claro, elocuente, conciso, concreto, vivaz, recursivo, persuasivo, rápido mentalmente, poseedor de un vocabulario rico, buen conversador, convincente y culto. El practicante debe construir el papel personal del abogado con esas características porque, entre otras cosas, la tradición de su gremio requiere de la perpetuación de las impresiones que se generan en público (Goffman, 1959).

Los valores señalados arriba, que se hacen evidentes durante la representación de los abogados en el consultorio jurídico, se agrupan en un valor que es puesto como un ideal por los propios practicantes: la malicia del abogado, que no habla únicamente sobre el talento y experiencia de un sujeto específico sino que fundamenta un proceso de diferenciación en el grupo al que se pertenece, y que también ayuda a diferenciar, igualar o jerarquizar al interlocutor con base en las categorías y valores locales. Igualmente, la malicia del abogado está relacionada con la alternancia entre el lenguaje estrictamente jurídico y otro donde se usan los propios términos de los consultantes, y esta es la herramienta que considero puede ser estimulada, en su cara positiva, a fin de allanar el camino para un diálogo transcultural. Primero veamos cómo esta herramienta presenta una cara negativa, que refuerza las críticas al derecho que ya enuncié, para luego mostrar sus posibilidades, en primera instancia, pedagógicas.

Cuando los practicantes hacen uso de un estricto lenguaje jurídico están transmitiendo una idea de desigualdad, porque los términos que utilizan sugieren la idea de que el conocimiento que detentan es inalcanzable. Los consultantes comienzan a creer que la imposibilidad de entender el lenguaje es inherente a ellos, y dicha imposibilidad empieza a ser vista como una incapacidad de comprender el sistema y, en últimas, de pertenecer a él. Se pretende transmitir la noción de igualdad de todos los ciudadanos a la hora de acceder a los recursos de justicia pero, en una parte del proceso, el uso del lenguaje jurídico crea la percepción de una incapacidad frente a las formas legales de resolver un conflicto y, a un mismo tiempo, reproduce la idea de desigualdad frente al Estado. En este punto es preciso tener en cuenta que, según mi lectura de lo establecido por R. Segato (2004), el derecho no maneja un lenguaje igualitario porque padece de la infiltración de un régimen previo, en el cual el estatus —entendido, en este caso, como estratificación fija de grupos sociales— ha dejado marcas indelebles que se manifiestan en todas las esferas de la actividad jurídica. Así, por ejemplo, en el contexto de la consulta jurídica, se infantiliza al consultante, se le trata autoritariamente, se le niegan derechos hasta que no diga la

aparenta tener una serie de atributos ideales que hacen parte de su fachada. La interacción, a su vez, es definida como la influencia recíproca de dos individuos sobre las acciones de unos y otros cuando hay una presencia física inmediata.

verdad obligándolo por mecanismos ligados a valores como el honor y la palabra —en su acepción local—, se desconfía de la versión de trabajadores a destajo y de mayordomos, apelando al conocimiento de la estructura social de la zona, donde el conflicto entre estos dos sujetos o personajes sociales es una constante.

En este punto, vale la pena recordar lo ocurrido con una de las practicantes que contaba con menos experiencia, quien admitía en conversaciones informales con los etnógrafos que para ella era difícil representar su papel de abogada frente a personas mucho mayores que ella o entablar una relación de abogada-cliente con gente que se estaba fijando en su juventud y en su tono de voz infantil y, por tanto, poco convincente. Sin embargo, durante la consulta conseguía actuar con autoridad frente a sujetos que detentaban jerarquías más bajas en la estructura social de la zona y lograba el objetivo de “saber imponerse” gracias a una infantilización de su interlocutor. Así ocurrió en un diálogo de ella con *Juan*, un jornalero de la región que acusaba al mayordomo de la hacienda donde trabajó de no haberlo liquidado justamente cuando fue despedido. El caso concluyó con la decisión de que el propio *Juan* presentara la demanda en el juzgado de Santa Bárbara, un municipio vecino a Fredonia donde el usuario tiene su residencia. Esta información fue la que permitió descartar el caso —porque los practicantes no tienen competencia en dicha jurisdicción— pero, como ocurre con frecuencia, solo fue aclarada varias visitas después, cuando ya se había creado la expectativa de que los practicantes iban a asumir el caso. Veamos fragmentos de esta conversación y notemos cómo la practicante demuestra su superioridad frente al usuario recurriendo a una especie de infantilización en la cual, no obstante, hay un alejamiento de un lenguaje estrictamente jurídico:

Practicante: Usted sabe que yo quedé de hacerle la demanda. Vea, esta demanda tiene que mandarla pasar a computador para que le quede bien bonita... Eso le va costar muy poquito.

Juan: Bueno.

P: Vea, yo le voy a dar una buena noticia: cómo le parece que esta semana usted solo puede presentar la demanda, sin necesidad de abogado.

J: ¡Ay!

P: Pero bien juicioso... Espere y verá que le voy a decir todo lo que tiene que hacer.

J: Ah, eso es importante.

P: Sí, usted va a ir a Santa Bárbara, hágalo por lo menos cada ocho días pero de lunes a viernes.

J: En semana, cada ocho días.

P: Sí señor, para que eso se mueva muy rápido.

J: Ah, sí, sí.

P: Entonces, ¿por qué tiene que ir cada ocho días?

J: En semana.

P: Sí, porque el juez atiende en semana, o la jueza... Yo no sé si será doctor o qué [...]. Dígale al juez que usted no sabe firmar, para que él le tome la huella digital.

J: Sí, sí.

P: Entonces lo va a pasar a computador primero, segundo va a ir al juzgado... Como usted no sabe leer... Mire, aquí dice juez promiscuo municipal. Si a usted se le olvida le pregunta a cualquier persona y entonces usted va allá.

J: ¿A Santa Bárbara?

P: Sí señor, a Santa Bárbara, ¡pero lo pasa a computador primero! Si usted va aquí a Fredonia a entregar esto se lo rechazan, tiene que ser en Santa Bárbara. Lo entrega a donde dice acá, no lo vaya entregar en el juzgado penal.

J: Ah no, no, no.

P: Si se le olvida, pregunta y listo. Entrega la demanda allá, pero antes le saca una fotocopia. ¡No se le olvide! Mejor saque dos copias y lleve el papel de la conciliación que hicieron acá.

J: ¿Yo tenía esos papeles?

P: Usted me pasó una fotocopia, entonces usted debe tener el original, usted lo busca y lo lleva [...] Pide el favor allá de que le colaboren mucho. Tiene que decir: "yo voy a estar viniendo aquí cada ocho días para que me digan qué hay que hacer".

J: Sí.

P: Como usted no va a tener abogado, va a estar un poquito perdido. Entonces, hágase amigo de la juez o del juez, o de la secretaria y pregúntele si hay que corregir alguna cosa. ¡Hágase bien amigo de esa gente!

J: Bueno.

P: Y tampoco es que vaya a diario, pero sí con buena frecuencia [...] Para que no se vea en angustia, pregunte cómo se hacen las cosas. Esté bien pendiente el día de los testimonios, esté pendiente de lo que pregunte el juez. ¡No le vaya a ofrecer plata al juez, como ya lo hizo conmigo la otra vez!

J: ¡No, no, no!

P: No le vaya a ofrecer plata al juez porque se pone bravo, ni a la secretaria, nada de eso. No vaya a cometer esa brutalidad.

J: Sí, sí.

P: Entonces, atención a nuestro acuerdo. A ver, repítame lo que le dije: ¿cuántas copias tiene que sacar?

J: Dos.

P: Y ésta la va a pasar a computador, ¿sí o no?

J: Sí.

P: Entonces, quedamos ya listos [...] No se vaya a ilusionar mucho de que esto lo hagan en quince días. Eso se demora y hay que tener mucha paciencia...

J: ¡No, listo muchacha! Entonces, chao y muchas gracias.

P: Pórtese bien... Yo veré, ¡bien juicioso!

La posibilidad de usar las categorías y los valores de los consultantes a través del cambio de lenguaje permite a los practicantes reforzar determinadas jerarquías y ratificar valores, muchas veces ligados a la estructura patriarcal de la zona. Diganos que los practicantes no desconocen los valores por medio de los cuales actúan, hablan y piensan los consultantes —relacionados con la tierra, la familia, la palabra, el honor, la viveza,¹¹ etc.—; saben usar el conocimiento de dichos valores y la forma

11 Insisto en que mi objetivo en este artículo no es trabajar directamente en la identificación de valores, a pesar de mencionar en varios puntos del texto los valores trabajo, tierra, honor, palabra, viveza y familia; a grandes rasgos y para la zona que nos ocupa, los valores trabajo, tierra y honor están del lado de las actividades agrícolas, y los valores viveza y palabra pueden ubicarse del lado del negocio y del comercio. No obstante, es difícil mantener esa división desde el punto de vista de una desmoralización por la adopción de prácticas relativas al capitalismo, y, por esta razón, es posible decir que en el caso

como operan localmente, y este aspecto, expuesto de forma pública, termina siendo también una de las metas del entrenamiento de un abogado exitoso. El practicante se inserta en las jerarquías sociales de la región y su ejercicio como abogado queda, momentáneamente, dependiendo de ellas y de los valores que engloban determinados tipos de relación social.

Veamos otra situación que involucra a la misma practicante del ejemplo anterior, pero para observar cómo su desempeño es resemantizado mediante los valores que operan localmente. La estudiante realizó la audiencia de conciliación con tres hermanos que tenían un conflicto por los derechos de un puesto en una plaza de mercado en Medellín y por unas tierras en Fredonia. Por mutuo acuerdo se decidió que uno de los hermanos —el menor— cedería su derecho al puesto en la plaza de mercado a cambio de un terreno y una suma de dinero. El acta de conciliación se firmó, todos parecían conformes con el acuerdo y no regresaron al consultorio. Esta audiencia ocurrió a finales de septiembre de 2003 —en la primera visita a campo—, y cuatro meses después —durante el último día de trabajo de campo— apareció uno de los hermanos —el que se quedó con la tierra y era acusado por sus hermanos de “vivo” pero “desorganizado”—, preguntando por la practicante en un tono agresivo y despectivo, diciendo que ella “como mujer” lo había “engaño” porque propició la firma de un acuerdo desventajoso. En otro texto (Monroy, 2006b) establezco que el engaño es la cara negativa del valor viveza y la negación de la palabra en una transacción; sin embargo, lo importante para el argumento que estoy construyendo es que el consultante insatisfecho —que era el hermano menor— no reclamó a sus hermanos mayores dando precedencia a los lazos familiares de un orden patriarcal, pero obedeciendo a esta misma lógica desestimó la labor de la practicante.

De otra parte, tampoco se puede decir que los abogados transmiten de una forma estereotipada ideas en torno a valores como dignidad e igualdad —cuando lo hacen—¹² porque, en muchas ocasiones, los explican a través de ejemplos de

de Antioquia el valor viveza atraviesa la estructura social de la región o sus manifestaciones son más visibles, pero es englobado por el valor familia, que también engloba el valor trabajo, marcando así la diferencia en una relación jerárquica. Lo anterior demuestra que, como bien señala Dumont (2000), en ocasiones un valor es concretamente afirmado y así él subordina a su contrario, aunque pueda abstenerse de decirlo o pese a que no se nos presente como una relación evidente. A su vez, el honor y la palabra están ligados al valor viveza, pero considero que el honor está conectado con las dinámicas propias de la estructura agraria, mientras que la palabra es un valor que ayuda a intermediar en las transacciones comerciales. Lo importante es tener claro que únicamente los aíslan por razones de orden analítico, pero es difícil pensarlos como entidades separadas. La viveza, por su parte, reúne el valor trabajo pese a estar ligada a una categoría más general, la de negocio. Hablo de tierra como valor en la medida en que, junto con el valor trabajo, conforman una idea de patrimonio (Woortmann y Woortmann, 1997) que, según lo presenciado en el Consultorio Jurídico de Fredonia, es indisoluble del valor familia, que toma la forma de una sociedad de negocios (véase Monroy, 2006b).

12 Los abogados hablan de “darle dignidad” a los consultantes, lo cual también fue identificado por Macía (2003) en un consultorio jurídico urbano en Colombia. Ese dar dignidad es traducido

situaciones que son familiares para los consultantes. Durante el trabajo de campo, realizado en el marco de las visitas de los practicantes a la localidad, otro espacio privilegiado de observación y análisis fue el del programa radial con una duración de media hora y transmitido por la emisora de la parroquia. En dicho espacio, los estudiantes debían hablar de temas jurídicos considerados importantes para la comunidad y definidos previamente en la reunión con el asesor del grupo. Se realizaron programas sobre conciliación, divorcio, procesos por alimentos, entre otros.

Con ocasión de uno de los encuentros del grupo, la practicante más joven, y quien se mostraba insegura sobre su desempeño a la hora de explicar en vivo conceptos jurídicos que “la gente entendiera”, recibió varios consejos de sus compañeros algo más avanzados en la formación de la malicia del abogado. Ella había ideado el siguiente orden de exposición: primero iba a definir *querella* y luego iba a hacer un listado de los delitos querellables, para posteriormente hablar de los delitos que admiten indemnización; después señalaría las pautas que se deben seguir, los funcionarios implicados en los procesos, las características de la audiencia, los posibles logros y las características de la *cosa juzgada*. Cuando terminó de hablar, el asesor y el practicante más experimentado intentaron hacerle preguntas, insistiendo en que “había que aterrizar más el tema” para que la gente entendiera, más aún teniendo en cuenta que el programa tenía una duración de media hora. De igual manera, el practicante le dijo que había preparado temas que podían ser de poco interés para la gente de Fredonia como la cuestión del funcionario encargado de tramitar. El asesor anotó: “Hay que saber que la gente no tiene ni idea de lo que estamos hablando y que lo importante es que sepan que se puede conciliar en materia penal”. La practicante intentó defenderse asegurando que la lista de delitos era grande y mencionó algunos que ella iba a nombrar durante el programa; entre tanto, otra de las practicantes —detentora de una jerarquía importante en el grupo— le dijo que con la explicación de todos los delitos se le iría todo el tiempo. Ella, por su parte, insistió en que había preparado muy bien el programa, a pesar de la dificultad que implicó “alejarse de lo jurídico, pero evitando decir cosas que no son”. Añadió que la complejidad obedece a que “tiene todos los términos jurídicos en la mente” y le cuesta mucho tener que cambiar el lenguaje. Al final de la conversación fue el asesor quien le sugirió “hacer énfasis en las bondades de la conciliación porque es una manera de prevenir acciones civiles y penales”. También agregó que era importante detenerse más en problemas de tierras, delitos de injuria y calumnia. La invitó a decirle a la gente: “Si usted inventa chismes de su vecino se puede meter en un problema penal”. El practicante más avanzado concluyó la intervención del asesor tratando de precisar

como darles a los usuarios la posibilidad de actuar de una manera que no contrarie sus propios intereses, es decir, sus intereses como individuo. Así, se niegan las intervenciones de la colectividad en la resemanización de ideas como la de dignidad, que, en los casos presenciados, tiene que ver con la negación de valores que implican a la colectividad como trabajo, familia, honor y palabra.

más la pregunta de acuerdo con su conocimiento del contexto: “Si mi vecino me acusa de haberle robado unos plátanos, ¿qué puedo hacer?”.

En este último punto ya se comienza a vislumbrar la cara positiva de esta herramienta empleada por los practicantes, pues es a través de la malicia del abogado que los consultantes —en ciertas situaciones— sienten que hay un reconocimiento de la situación vivida por ellos, y por ende, un posible camino de resolución. El asunto es que muchas de estas estrategias no son encauzadas para propender a procesos de participación y reflexión más contundentes, sino para suplir las propias fallas del ejercicio jurídico. En cierta ocasión, una de las practicantes más solicitadas en el consultorio, que era reconocida por los usuarios como la más cumplida e interesada en los casos, atendió a *Darío*, un usuario que llevaba más de seis meses acudiendo al consultorio para tratar de legalizar un predio que había comprado a su patrón 47 años antes. La transacción fue realizada con el dueño de la hacienda en aquella época, quien le ofreció facilidades de pago; solo después de varios años logró pagar el terreno, aunque desde el momento de la transacción se fue a vivir allí con su familia. Ante la aparición en 2003 de un supuesto heredero de los antiguos patrones y también impulsado por el afán de realizar la sucesión, *Darío* acudió al Consultorio Jurídico y se dio cuenta que la transacción no fue debidamente legalizada. El consultante considera que tener la escritura basta, pero es necesario que el terreno esté registrado en la Oficina de Catastro Municipal y en la Oficina de Instrumentos Públicos. Durante el trabajo de campo, el caso permaneció estancado en la búsqueda del número del folio de la matrícula inmobiliaria para adelantar el proceso de posesión, con miras a una posterior sucesión. En una de las últimas consultas presenciadas a las que acudió *Darío*, la practicante a cargo de su caso no fue ese día al consultorio; entonces, el usuario se dirigió de inmediato a la practicante de la cual estamos hablando. Visiblemente molesto por el incumplimiento de la estudiante, se negó a tomar asiento y no quiso extender su conversación con la otra practicante; sin embargo, antes de que *Darío* saliera furioso, ella le preguntó por el problema que había tenido en relación con el reconocimiento de un nacedero de agua que pasaba por la propiedad en pleito. *Darío* comenzó a hablar de su finca, del estado de los cultivos y de los animales. En ese momento, cambió su semblante, sonrió y aceptó continuar con el diálogo hábilmente propuesto por la practicante; salió satisfecho aunque su proceso continuara detenido y su apoderada hubiera incumplido la cita.

Este tipo de situaciones también fueron evidentes en las intervenciones de algunos practicantes que solían favorecer a los usuarios, encontrando caminos alternos a los procedimientos estándar o a los procedimientos acordados con el asesor en las reuniones del grupo de practicantes. No obstante, de ese modo también se perpetúan prácticas de personalismo e informalidad, las cuales no son desestimadas por los practicantes, especialmente por parte de aquellos que logran fluctuar entre lenguajes. En esta dirección, vale la pena recordar el caso de un usuario que llegó al consultorio con una idea clara de lo que iba a reclamar, pues ya había estado envuelto en un proceso jurídico por una demanda de alimentos interpuesta veinte

años atrás. Estaba en procura de la reducción de un 10% de la cuota de alimentos de los hijos de su primera unión, que le fue incrementada sin justificación alguna. No obstante, una de las primeras reacciones del consultante fue buscar la solidaridad del practicante más experimentado y quedó convencido de haberla conseguido cuando el practicante le propuso la simulación de una conciliación a través de una demanda “ficticia” interpuesta por su actual compañera en relación con la cuota de alimentos de otro hijo del usuario —con los cuales convive y les proporciona todo lo necesario—. Este procedimiento, fuera de los marcos establecidos, fue transformando la disputa y agravó más el conflicto en la medida en que el usuario adquirió nuevas obligaciones legales, así fueran ficticias, que le recordaban las implicaciones morales de la primera demanda. El proceso derivó en una pérdida de identidad del propio cliente, quien ya no lograba identificarse con las versiones acerca de su propia vida creadas por los abogados y por un proceso jurídico de más de veinte años que marchaba a la par de su propia existencia.

Por otro lado, es fundamental señalar que la importancia asignada al lenguaje y al cambio de lenguaje por parte de los abogados permite afianzar una capacidad para forzar puntos de encuentro valorativos; sin embargo en este proceso ocurre una interpellación de los sujetos involucrados, es decir, un desplazamiento de los propios debates y conflictos a los otros (Segato, 2004). Esa sería la cara positiva de esta herramienta que desarrollan los abogados. No en vano, es en esos momentos cuando los practicantes se desmontan de su línea emocional y se sensibilizan con los detalles de la historia de vida de los usuarios; detalles que dejan de ser simples datos que contribuyen para la construcción de un caso jurídico. Así, por ejemplo, uno de los practicantes más jóvenes e inexpertos mostraba que la contención de emociones y sentimientos exigida durante la consulta jurídica se constituía en un gran esfuerzo para él. A pesar de sus constantes olvidos e imprudencias, se sintió obligado moralmente con el caso de *Ramiro*, quien acudió con el propósito de divorciarse, pese a que su caso terminó siendo enfocado hacia la reducción de una cuota alimentaria. *Ramiro* sufrió un derrame cerebral, quedó paralizado de medio cuerpo y luego fue atropellado sufriendo fracturas graves. Su actual compañera, *Carmen*, iba a dar parte de lo ocurrido al practicante, quien se mostraba conmovido con la situación. Ya en las últimas visitas, se negaba a ver los exámenes médicos como señal de una inusitada confianza en lo narrado por la usuaria y prometió ayudarla en la reducción de la cuota de alimentos, asunto que se agravaba en vista de una nueva demanda interpuesta por la primera esposa. Esta situación ilustra que es posible romper una de las barreras fundamentales que impide la consecución del diálogo transcultural que consiste en la transformación del patrón de afectividad de los otros, en este caso el del propio abogado. El asunto es que este tipo de cuestionamientos debe dejar de ocurrir en la esfera íntima del abogado —o en la región entre bastidores, inspirándome en Goffman (1959)— y debe también traducirse en una toma de conciencia más abierta y reflexiva de parte del abogado. El ejemplo citado es interesante porque con ocasión de una de las reuniones del equipo de practicantes se hizo evidente que este tipo de

interpelación no es el patrón ideal de interacción, pese a que el cambio de lenguaje sí lo sea mientras no se vea involucrado el sujeto, pero sí el “profesional”. En la mencionada reunión, el practicante leyó su reporte incluyendo la información sobre el estado de salud del consultante y el hecho de mostrarse compasivo fue penalizado no por el asesor, sino por una de sus propias compañeras de práctica, quien lo recriminó al preguntarle qué tenía que ver esa información con el caso, y le pidió ser más concreto y no caer en la sensiblería.

Tal vez en la exploración de este aspecto podamos repensar la idea de la eficacia simbólica del derecho, pues no tiene que verse necesariamente como un elemento que sirve de equilibrio y coordinación entre el ideal comunitario y las necesidades de dominación política y económica (García Villegas, 1993).¹³ Probablemente la estrategia o herramienta explicada, que se fundamenta en el cambio de lenguaje y se expresa en la idea de “la malicia del abogado”, contenga un potencial de marginalización y exclusión, pero también crea formas de interacción diferentes entre los sujetos y la propia ley, y entre los propios sujetos por medio de un mutuo cuestionamiento y, en el mejor de los casos, mediante una fractura de patrones de afectividad preestablecidos. Aquí podemos citar un ejemplo más, ocurrido con unas de las practicantes más avanzadas en el proceso de formación del perfil profesional, que tiene que ver con el desarrollo de la malicia del abogado, como se explicó arriba.

La estudiante estaba a cargo del caso de *Rogelio*, quien se desempeñaba como mayordomo de una finca de la región y renunció a su empleo luego de que veintisiete cerdos murieron porque, según él, los dueños de la hacienda dejaron de llevar alimento para los animales y los insumos necesarios para los cultivos, además de estar atrasados con el salario de los trabajadores, incluido el de *Rogelio*, a quien le adeudaban veinte meses de trabajo. *Rogelio* se quejaba de la falta de consideración de sus patrones, especialmente de la esposa del dueño. Aunque su principal preocupación era la de reclamar el valor adeudado, también pretendía comprobar, a través del llamamiento a testigos, que él no había dejado morir los animales a propósito. Durante el trabajo de campo se presenció el proceso mediante el cual se interpuso la demanda, que fue rechazada en una ocasión por el juez porque no se incluyó la presentación personal de la apoderada; sin embargo, anteriormente la practicante ya había dudado de que la demanda fuera admitida porque el monto de las pretensiones de *Rogelio* podía superar el tope de los veinte salarios mínimos que tienen los casos laborales a cargo de practicantes de último año de derecho. Cuando la demanda entró de nuevo, la abogada de los dueños de la finca comenzó a inquietar a la practicante

13 La eficacia simbólica, ligada al lenguaje jurídico, también abarca el propio espacio de la consulta jurídica; no en vano, en una ocasión llegó un habitante de Fredonia, que trabaja como albañil aunque ya se había desempeñado como mayordomo en las haciendas de la región, solicitando ayuda de los practicantes porque creía que era el único medio de contrarrestar los efectos de la brujería que la ex mujer había lanzado en contra suya, y su iniciativa ya había recibido la aprobación de sus vecinos —red local de consejos.

sobre el desempeño de *Rogelio* como mayordomo y sobre su supuesto alcoholismo. A partir del cuestionamiento de la abogada de los patrones del mayordomo *Rogelio*, la practicante, que era la más reticente a la presencia de los antropólogos, aceptó tener una conversación con la etnógrafo —no en presencia de los usuarios— donde dijo que nadie solía medir los costos emocionales de estudiantes que como ella, además de la práctica jurídica rural, tenían asignados tres presos en una práctica de derecho penal, cada uno con historias dolorosas, y esto sin contar “todo lo que se puede sentir en cada visita a la cárcel”.

Creo que analizar este tipo de herramientas es un camino que amplía la discusión sobre las condiciones que podrían permitir un diálogo transcultural, así como también es probable que sea una salida que pueda posibilitarle al propio derecho resistir al disciplinamiento de la tecnificación y especialización, siendo este un paso necesario para avanzar en el debate en torno a los derechos humanos. La alternancia de lenguajes de los abogados, estimulada en sus manifestaciones positivas, hace que la ley pierda su carácter frío, impersonal, abstracto y genérico, y puede constituirse en una salida para que la utopía del derecho de singularizar deje de serlo y se convierta en realidad. De allí la importancia de la interlocución entre derecho y antropología¹⁴ puesto que las dos disciplinas tienen que luchar contra la reducción de posibilidades de argumentación. Igualmente, sería una forma de enriquecer la diferencia y de subjetivar al otro —no objetivarlo—, intentando superar algo que, en mi opinión, se presenta como una característica inherente al derecho occidental: un cuestionamiento mecánico y racionalizado de la contraparte. Ya para la antropología, el llamado de atención se dirige hacia la necesidad de desplazar las posiciones de sujeto y objeto: la antropología, como dice Segato, “debe dejarse tocar por los dolores del otro”, así como el abogado en la región entre bastidores lo hace, y ello incide en su comprensión de la situación vivida por su cliente, lo cual no significa que el antropólogo o el abogado imiten maniqueamente la voz del excluido o la voz del marginal. Ese es uno de los caminos que se abre para que la antropología pierda el miedo de transformar las bases ideológicas de grupos sociales concretos; claro está que este es un paso que puede darse luego de haber identificado, descrito y cuestionado esos fundamentos

14 A propósito de esta interlocución, es preciso aclarar que las primeras aproximaciones desde la antropología mantenían la división ley/costumbre, pero ubicando del lado de la ley a las sociedades dominantes y colonizadoras mientras que la costumbre aparecía como el reino de los colonizados. De hecho, allí se fundamentó una fractura en los estudios jurídicos que se mantuvo hasta la década de los setenta: por una parte se afirmaba que los sistemas jurídicos eran lógicos pero reducibles a postulados básicos y, de otro lado, se aseguraba que la tradición y la cultura moldeaban la ley de las sociedades primitivas, mientras que el intelecto y la intencionalidad hacían lo propio en el derecho de las sociedades modernas. En la actualidad, esa división se ha desplazado al punto que la costumbre aparece como una regulación privada y la ley como mecanismo dependiente de un sistema de gobierno (Moore, 1978).

ideológicos, y eso significa que la reflexión académica va a continuar ocupando un papel central pero enmarcado en un proyecto de sociedad más amplio.

La resignificación de valores locales y de principios universales por parte de los consultantes

Dejé para el final la explicación de la estrategia que, desde mi perspectiva, se constituye en uno de los elementos básicos de un proceso de deliberación interna. Como el espacio es reducido, no puedo entrar en detalles sobre los valores que pueden identificarse en los discursos e intervenciones de los consultantes de Fredonia que recurren a la ayuda de los practicantes; además, ese aspecto ya lo he tratado con mayor detenimiento en otros textos (Monroy, 2006a y b); por esta razón, he decidido centrarme en la explicación de la red local de consejos y la forma como opera en el contexto de la consulta jurídica y, específicamente, durante la dramatización de los consultantes. Hablo de dramatización en la medida en que los sujetos usan mecanismos discursivos y prácticas ligadas a ellos, mostrando un ejercicio de la intersubjetividad bastante interesante.

Como se dijo, los consultantes que acuden al consultorio jurídico son, en su mayoría, campesinos que pertenecen a una estructura social de orden patriarcal, donde se destacan valores como honor, palabra, trabajo, tierra, familia y viveza (véanse Monroy, 2006a y b). No voy a entrar en detalles al respecto, pero considero necesario aclarar que aunque exista ese orden tradicional y jerárquico, es un error continuar pensando que en los mundos “tradicionales” no existe una singularidad relativa al sujeto.

En el caso de la consulta jurídica, y de parte de los usuarios, este elemento implica la resignificación de valores locales y de principios —derechos— universales; muchos consultantes hacen explícita su singularidad durante la dramatización, así como también —y a un mismo tiempo— ratifican una identidad ligada al grupo social al que pertenecen. Hay situaciones en las cuales se reclama singularidad pese a que el propósito sea el de cuestionar ciertas posiciones sociales; en otros casos, recurrir al consultorio jurídico sirve para ratificar valores jerárquicos y patriarcales, lo cual no excluye la queja del “individuo con derechos”. Veamos rápidamente dos ejemplos que ilustran este aspecto. *Jesús* pretendía iniciar el proceso de sucesión de las tierras de su padre, recientemente fallecido, pero insistía en reivindicar su derecho a las tierras con el argumento de que era él quien las había trabajado durante toda la vida, pues fue el único hijo que no migró y se quedó ayudando a su padre. La practicante que atendió la consulta le preguntó varias veces cuál era el número de hermanos; *Jesús* evadía la pregunta, y solo después de una hora de conversación la practicante le dijo que si no suministraba la información solicitada era imposible continuar con la consulta. El usuario dijo que tenía cinco hermanos. Días más tarde, la esposa de *Jesús* buscó a la practicante para preguntar qué se había resuelto en la reunión con el asesor sobre llevar el caso o no. La practicante no tenía una respuesta puesto que

aún faltaba información para dar el concepto; de nuevo, preguntó por el número de hijos del padre de *Jesús* y se sorprendió cuando ella dijo que eran ocho hermanos. Resumiendo: para *Jesús* solo cinco hermanos tendrían derecho a heredar pues las otras tres eran hermanas —mujeres— y ellas, desde su perspectiva, no entraban en la sucesión. En este caso, la expresión “tener derecho”, usada con bastante frecuencia por los consultantes, remite a cuestiones como el desarrollo de la familia a través de la articulación de valores como honor, trabajo y tierra, así como también al mantenimiento de ciertos modelos de familia patriarcal. Esa sería una cara de la moneda, donde se busca que los practicantes y el propio Consultorio Jurídico ratifiquen valores locales. Ahora: entre personas con un grado de escolaridad mayor, menores de 40 años y que viven en el casco urbano del municipio, es notorio que ese “tener derecho” está ligado a la percepción de que conocen sus derechos como individuos —entre ellos, acceder a la justicia a través de espacios como el consultorio— para resolver determinados conflictos.

Relacionado con esto último, podemos citar lo ocurrido con *Adriana*, una joven de dieciocho años y estudiante de bachillerato, quien fue a consultar a los practicantes sobre un robo que ocurrió en su casa. El caso no podía ser llevado por los estudiantes y ella entendió las razones explicadas por ellos; sin embargo, inició una conversación con el más experimentado y le dijo que ella conocía los derechos humanos y los derechos de los niños, pero no sabía si existían los derechos de los jóvenes. El practicante le dijo que ese tipo de derechos no existía, pero *Adriana* insistió que era algo importante para personas como ella, cuyos padres se esforzaban por educarla reproduciendo la lógica de una familia patriarcal que entraba en contradicción con los objetivos que ella tenía para su vida. Aquí se juntan dos características que remiten al afianzamiento de una subjetividad que se erige por encima de ciertos valores locales: la búsqueda de espacios propios donde se logren desarrollar metas y objetivos particulares —la autorrealización— y la necesidad de usar y ratificar la capacidad de escogencia. Son personas como *Adriana*, que considera que “sabe de derecho”, quienes son más concretos y solícitos con las preguntas de los practicantes, entienden con facilidad los trámites y reconocen la importancia asignada a los documentos —que siempre llevan autenticados y con varias fotocopias, por ejemplo—. En muchos casos, son este tipo de consultantes quienes acuden a los practicantes solo para confirmar conceptos dados por abogados particulares, y no los conceptos dados por vecinos y parientes que conforman la red local de consejos; no sienten miedo de iniciar procesos ni de estar involucrados en trámites jurídicos y burocráticos. Recalco: son estos usuarios quienes tienen conciencia de su propia capacidad de escogencia, como característica ligada a un sujeto que recurre a valores no necesariamente locales, y en cierto sentido, busca satisfacer ciertos intereses personales, lo cual no quiere decir que no comparten valores de orden colectivo, relativos a la estructura social de la región como lo serían trabajo, tierra y familia.

Volviendo a la dramatización como elemento fundamental de las consultas jurídicas, esta involucra a los actores implicados: practicantes y usuarios; sin em-

bargo, voy a centrarme en los consultantes. Muchos acuden —en la primera visita o en un punto crucial del proceso— con esposos, esposas, hijos, familiares y amigos de confianza. Otros consultantes van con niños de brazos o en compañía de hijos pequeños que en algún punto de la narración del caso son presentados como una evidencia que le da realce al propio relato, pero que igualmente sirven para ganar la confianza del practicante. Las personas suelen llegar “armadas” con documentos y fotocopias que no solo remiten a la cuestión jurídica por resolver, sino también a los trasfondos generales donde enmarcan sus relatos: pobreza, humildad y enfermedad. Entonces muestran heridas, cicatrices, fórmulas médicas, exámenes, radiografías, etc., para ir encadenando y construyendo los hechos de su propia historia. Uno de los aspectos más interesantes que se evidenció en la célula básica —fundamentalmente en lo relacionado con la narración y dramatización del usuario— y que cumple con parte de lo establecido por Jackson (1998) cuando define los microcosmos de observación etnográfica, es que en las sociedades humanas el acto de recordar una experiencia personal en presencia de otros es una forma de imaginar esa misma situación y tomar el control sobre ella, por lo menos en el ejercicio dialógico, más aún cuando ese ejercicio involucra a personas del grupo al que se pertenece.

Acudir con otras personas al Consultorio Jurídico e iniciar conversaciones alternas cuando el interesado está hablando con el practicante son recursos que dan cuenta de una solidaridad en el grupo o nivel social al que los consultantes pertenecen. En cierta ocasión se presentó una consulta de dos mayordomos que pretendían demandar al administrador de la hacienda —quien ocupa una posición superior en la estructura laboral de la región— por un despido injustificado; el interesado era *Carlos*, pero fue su acompañante, *Roberto*, quien explicó el caso al abogado. Cuando era inevitable que *Carlos* respondiera las preguntas del practicante, *Roberto* comenzaba conversaciones alternas a la de la propia consulta con personas que iban pasando o con el mismo etnógrafo, para tratar de proteger la información que *Carlos* le estaba suministrando al abogado. Esta información remite a conflictos entre personajes que ocupan diferentes posiciones en la estructura social. No en vano, las historias de asesinatos y venganzas entre mayordomos, administradores, trabajadores y jornaleros son comunes en la región.

Otro aspecto fundamental de la dramatización de los usuarios durante la consulta es el acto de la denuncia —“hablar mal del otro con el abogado”—, cuyo espectro va ampliándose a medida que el procedimiento va llegando a instancias mayores: la elaboración de una demanda, la llegada de la citación al juzgado y la misma audiencia. El llamamiento a testigos también es recurrente en vista de que muchos de los contratos de trabajo y las transacciones de tierras y propiedades son hechos mediante tratos de palabra. En otras situaciones, se elaboran documentos escritos a mano que solo contienen la firma de las partes y el número de la cédula de ciudadanía (la gran mayoría de estos papeles carecen del debido registro y terminan siendo inválidos). Esto es interesante porque, pese a que en el caso del diálogo de *Roberto* y *Carlos* con el abogado el llamamiento a testigos demuestra la tensión existente

entre, por ejemplo, el mayordomo y los trabajadores a su cargo —que pueden llegar a actuar como “enemigos”, en palabras de *Roberto*—, este es uno de los aspectos que más estimula a los usuarios a seguir con sus procesos. Mientras muchos de ellos encuentran difícil hacer las diligencias que solicitan los practicantes en las oficinas públicas de la localidad, la búsqueda de testigos es estimulante porque involucra a más personas del grupo social del que se hace parte, lo cual parece ser asumido como un mecanismo de reinstauración del valor local de la palabra.

Los testigos son suministrados por la red local de consejos o, para ponerlo en otras palabras, la importancia que los actores asignan a los testigos radica en que es la forma de acercar la red local de consejos —la colectividad a la que se pertenece— a un espacio aparentemente limitado a dos sujetos: practicante y consultante. En el caso citado páginas arriba acerca de la muerte de “los 27 marranitos” por falta de comida —según la versión de *Rogelio*, el mayordomo de la finca—, llama la atención que cuando los cerdos comenzaron a morir, él acudió a varios testigos para que confirmaran que no había sido culpa suya la muerte de los animales. Pretendía demostrar de ese modo que no había faltado a sus funciones como mayordomo dejando morir a propósito a los animales; estaba salvaguardando su honor, pero reforzando su palabra a través de testigos. Es interesante que por iniciativa propia haya acudido a la inspección de policía, a los vendedores de insumos y a los obreros a su cargo —esto cuando la practicante dijo que para continuar con el proceso era necesaria la presencia de testigos—. Llamar testigos, en otro sentido, remite a la restitución del honor y a la ratificación de la palabra, pero es como si los mecanismos para hacerlo estuvieran relacionados, en gran medida, con la existencia de esa red local de consejos, que funciona por niveles relativos a la propia estructura social de la región. Por esta razón, el consultante recurrió a tres tipos de testigos diferentes durante los diálogos con la practicante —el inspector de policía, el dueño del almacén de insumos y, por último, los trabajadores—. Esto le permitió introducir en la disputa personas que no estaban a su cargo ni en una posición social inferior, lo cual podría traer a colación los reiterados conflictos entre mayordomos y trabajadores a cargo que pueden actuar como “enemigos”, en palabras de *Roberto*.

La mencionada red y sus ramificaciones operan en los grupos sociales —o niveles sociales— que se derivan de la estructura social de la zona, a su vez relacionada con las labores agrícolas. De esta manera, trabajadores a destajo recurren al consultorio porque otros trabajadores de menor rango acudieron a esta misma instancia, con éxito o sin él en sus respectivos procesos. Las empleadas domésticas llegan por recomendación de sus vecinas de vereda, muchas de las cuales también se han empleado en el servicio doméstico alguna vez, estrategia común en la región que permite reunir ingresos para el grupo familiar. Volviendo al diálogo de los dos mayordomos, cuando el practicante le preguntó a *Carlos* si había firmado algún contrato, fue *Roberto* quien respondió diciendo: “Ahí es donde está la cosa peligrosa”, y de inmediato inició una conversación con una mujer que estaba esperando para ser atendida. Se evaden las preguntas “comprometedoras”, cuya respuesta implica

una consulta previa a personas que componen la red local de consejos. Estas preguntas tienen que ver, en la mayoría de los casos, con el nombre del dueño de la hacienda, la cuantía del salario, la jornada de trabajo, el tipo de contrato, los pagos en especie, etc.

Es importante aclarar que la red local de consejos opera dentro y fuera del contexto de la consulta jurídica. Dentro, tiene como representantes a los actores que acompañan a los consultantes y que se convierten en parte fundamental de su dramatización. Como la investigación se centró en las interacciones dentro del Consultorio Jurídico es difícil describir la forma como opera fuera de él, pero es posible hacerse a una idea con base en lo que los propios consultantes manifiestan. De cierta manera, se acude al consultorio jurídico sólo cuando la palabra de quienes pertenecen a ese mismo grupo social ratifica la acción. Al tiempo que se cuestionan las jerarquías de la zona o se reclama porque los compromisos establecidos entre personajes sociales no son cumplidos y se atenta contra valores tradicionales como el honor, el trabajo y la familia, muchas de las jerarquías son ratificadas por el propio devenir de los procesos y por la intervención de los practicantes. Parte de este proceso se explicó en el anterior apartado en relación con la primera estrategia analizada para el caso de los practicantes. Si bien es cierto que el papel de la red local de consejos es fundamental para que las personas se “arriesguen” a buscar la ayuda de los practicantes, tomar la iniciativa también se percibe como una especie de “pérdida de la inocencia” que permite el replanteamiento de los valores apreciados en la región, desde un punto de vista centrado en el individuo. En relación con este último punto vale la pena recordar lo que dijo un consultante —quien resolvió un conflicto de tierras con ayuda de los practicantes— sobre el papel que cumple el Consultorio Jurídico en Fredonia:

El Consultorio Jurídico sirve cuando hay un problema jurídico como en el caso de la muerte de mi papá, porque esa plata se perdió, nosotros éramos muy inocentes en ese caso. Hace algunos años que le conté el problema a un abogado, amigo de la cuñada mía, y entonces tomando el relato de eso, investigó y me dijo que nosotros habíamos perdido un platillo por el pago del asesinato de mi papá, porque fue asesinado ahí en la finca donde él trabajaba. El abogado dijo que la finca tuvo que haberlo pagado y toda esa vaina, pero lo que pasa es que se venció el plazo... trascurrió mucho tiempo, y sobre eso ya no se puede reclamar nada. Yo me acuerdo que cuando mataron a mi papá, el patrón solamente le dio la liquidación y listo, que fue muy poco, y nunca se habló de que la finca tenía que pagar. Allá han sucedido varias muertes de esas y a la familia del último que mataron le dieron indemnización... a la familia le tocó mucho dinero por el pago del otro mayordomo que también asesinaron [...] Nosotros éramos muy inocentes y no iniciamos un pleito... para eso es que sirve el Consultorio Jurídico.

Considero que describir y analizar con mayor detenimiento la red local de consejos y su expresión durante la dramatización ayuda a dar un paso decisivo hacia la implementación de la propuesta de An-Na’im del diálogo interno: evidenciar la forma como los valores son discutidos y entender la racionalidad que se despliega

durante este proceso de debate o deliberación. La no aceptación tácita de lo que dice el practicante es muestra de una profunda movilidad y flexibilidad cultural; es en este sentido que las dos estrategias o herramientas que esbocé, y que se hacen explícitas en el Consultorio Jurídico de Fredonia, pueden permitirnos hablar no de una resolución de conflictos sino de una transformación de los mismos, donde el énfasis recae en las modificaciones que implican el conjunto de la sociedad y no en la resolución de un pleito particular. La transformación de la sociedad, la transformación de las costumbres y de las expectativas de los sujetos acerca de su cultura, puntos que he tocado en diferentes partes de este artículo, no implican necesariamente la desestruturación del grupo, sino que pueden derivar en la reconfiguración de las relaciones sociales y de la autoimagen del grupo.

Lo que es aún más interesante es que las dos estrategias contribuyen a que se hagan públicos antagonismos entre proyectos de mundo, sensibilidades éticas, valores y posturas de sujetos que expresan visiones de mundo diferentes. Es preciso partir del reconocimiento de que el modelo Estado-nación no se define por tener un carácter inclusivo y es, en esa medida, que los dilemas de los ciudadanos y de las llamadas minorías pueden verse como constituyendo un juego en el cual se oscila entre no revelar las estrategias reales de sobrevivencia social y adoptar identidades totales en contextos de reivindicación política. En suma, la importancia de estrategias como la relativa a lo que he llamado “red local de consejos”, o la propia brecha que abren los abogados para conocer la racionalidad, las categorías y los valores de sus clientes oscilando entre diferentes lenguajes —lo cual, a todas luces, implica una vuelta hacia una consideración del contexto cultural— consiste en desafiar una tendencia del Estado —que se refleja en sus instituciones judiciales— de evitar la confrontación de posiciones culturales, éticas y políticas (Segato, 2005).

Bibliografía

- An-Na'im, Abdullahe Ahmed (1995). “Introduction”, “Toward a Cross Cultural Approach to Defining International Standards of Human Rights: The Meaning of Cruel, Inhuman, or Degrading Treatment or Punishment”, “Conclusion”. En: An-Na'im, A. (ed.). *Human Rights in Cross-Cultural Perspectives: Quest for Consensus*. University of Pennsylvania Press, Philadelphia, pp.1-15, 19-43, 427-435.
- Bourdieu, Pierre (2002 [1989]). *O poder simbólico*. Bertrand, Rio de Janeiro.
- Dembour, Marie-Bénédicte (2001). “Following the Movement of a Pendulum between Universalism and Relativism”. En: Cowan, J.; Dembour, M. B. y Wilson, R. (eds.). *Human Rights, Culture and Context: Anthropological Perspectives*. Cambridge University Press, Cambridge, pp. 56-79.
- Dumont, Louis (2000 [1983]). *O individualismo. Uma perspectiva antropológica da ideologia moderna*. Rocco, Rio de Janeiro.
- García Villegas, Mauricio (1993). *La eficacia simbólica del derecho*. Uniandes, Bogotá.
- Geertz, Clifford (1994). *Conocimiento local*. Paidós, Barcelona.
- Goffman, Erving (1959). *The Presentation of Self in Everyday Life*. Anchor Books, Nueva York.

- Gott, Gil (2002). "Imperial Humanitarism. History of an Arrested Dialectic". En: Hernández-Truyol, B. (ed.). *Moral Imperialism: A Critical Anthology*. New York University Press, Nueva York, pp. 19-38.
- Gudeman, Stephen y Rivera, Alberto (1990). *Conversations in Colombia. The Domestic Economy in Life and Text*. Cambridge University Press, Cambridge,
- Jackson, Michael (1998). *Minima Ethnographica. Intersubjectivity and Anthropological Project*. The University of Chicago Press, Chicago.
- Macía Vergara, Laura (2003). *Entre la mesa y la pared. Clientes y doctores en un consultorio jurídico popular*. Uniandes, Bogotá, Serie de Documentos de Investigación N.º 4. Nuevos Estudios Socio-jurídicos.
- Monroy, S. (2006a). "Holismo e individualismo durante el ejercicio de la ciudadanía en el Consultorio Jurídico de Fredonia, Antioquia". En: *Universitas Humanistica*, Bogotá, N.º 61, enero-junio, pp. 163-182.
- _____. (2006b). *Choque ideológico em um escritório modelo rural de Antioquia, Colômbia. Reconhecimento, identidade e sobreposição de valores*. Tesis de Mestre em Antropologia Social, Universidade de Brasília, Brasília.
- Monroy, S. y Llanes, C. (2005). "Comunidades de conversación: la construcción de los casos jurídico y personal en un consultorio jurídico rural". En: *Revista Colombiana de Antropología*. ICANH, Bogotá, Vol. 41, enero-diciembre, pp. 74-106.
- Moore, Sally Falk (1978). *Law as process. An anthropological approach*. Routledge & Keegan Paul, London-Boston.
- Robert, Henri (2002 [1929]). *O advogado*. Martins Fontes, São Paulo.
- Santos, Boaventura de Souza (2003). "Por uma concepção multicultural de direitos humanos". En: Santos, B. de S. (ed.). *Reconhecer para libertar: Os caminhos do cosmopolitismo multicultural*. Civilização Brasileira, Rio de Janeiro pp. 429-462.
- Segato, Rita Laura (2005). "Raça é signo". En: *Série Antropologia*. Departamento de Antropología, Universidade de Brasilia, Brasilia, N.º 372, [En línea] <http://www.unb.br/ics/dan/Serie372empdf.pdf>, consulta: septiembre de 2006.
- _____. (2004). "Antropología y derechos humanos: alteridad y ética en el movimiento de los derechos universales". En: *Série Antropologia*. Departamento de Antropología, Universidade de Brasilia, Brasilia, N.º 356, [En línea] <http://www.unb.br/ics/dan/Serie356empdf.pdf>, consulta: octubre de 2006.
- _____. (2002). "Identidades políticas/alteridades históricas. Una crítica a las certezas del pluralismo global". En: *Nueva Sociedad*, Buenos Aires, N.º 178, marzo-abril, pp. 104-125.
- Woortmann, Ellen y Woortmann, Klaas (1997). *O trabalho da terra*. Universidade de Brasília, Brasília.